



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1502  
RADICADO N°. 2010-00339-00

El 26 de octubre de 2020, se procedió a realizar la liquidación de costas dentro de este proceso instaurado por LAURA ROCÍO ACEVEDO ACEVEDO y OTROS contra CERVECERÍA UNIÓN S.A. (folio 225 C. Ppal.).

Pero al realizar de nuevo el estudio, se observa en el cuaderno No. 3 Segunda Instancia, en el folio 66, que el apoderado de los actores envía memorial al Tribunal Superior de Medellín, aduciendo que "dentro de la oportunidad procesal interpongo el correspondiente recurso extraordinario de casación" y se puede ver la constancia de recibo del correo enviado (folio 67).

En este orden de ideas, se dejará sin valor la liquidación de costas efectuada por el Juzgado y se dispondrá enviar el expediente al Tribunal Superior de Medellín, para lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Dejar sin valor la liquidación de costas realizada el 26 de octubre de 2020 (folio 225 C. Ppal.).

Segundo: Se dispone enviar la actuación al Tribunal Superior de Medellín, para que se resuelva lo pertinente al recurso de casación interpuesto por el apoderado de los demandantes (folio 66, Cuaderno No. 3. Segunda Instancia).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
J u e z



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°

092 fijado en la página web de la rama judicial el  
13/11/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA